



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD POPAYÁN

Auto No. 00412

Popayán, TREINTA (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

El apoderado de la parte demandante en memorial recibido el 25 del presente (Archivo 029) solicitó se oficie a la administración de la copropiedad del centro comercial Anarkos con el fin de solicitar un estado de cartera actualizada de los copropietarios frente a sus obligaciones de pago de administración mensual y de cuotas extraordinarias y que se certifique en que cuenta bancaria o qué modo de recaudo se ha estado usando para ello, de la misma manera solicitó se oficie a la tesorería de la Alcaldía Municipal de Popayán propietaria del centro comercial Anarkos en un 19,833% de coeficiente, para que certifique los valores adeudados a la copropiedad por conceptos de las erogaciones de cuota de administración ordinarias y extraordinarias que se hayan surtido a la fecha.

Petición que considera el despacho viable, por lo tanto se libraré oficio a las citadas entidades del cual es responsable de su entrega y trámite el apoderado solicitante.

En consecuencia, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito Oralidad de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR a la administración de la copropiedad del centro comercial Anarkos con el fin de que remita al despacho con destino al proceso referenciado en el encabezado un estado de cartera actualizada de los copropietarios del centro comercial, frente a sus obligaciones de pago de administración mensual y de cuotas extraordinarias y que certifique en que cuenta bancaria o qué modo de recaudo se ha estado usando para ello.

SEGUNDO: OFICIAR a la tesorería de la Alcaldía Municipal de Popayán para que certifique si a la fecha adeuda valores a la copropiedad, por concepto de cuota de administración ordinarias y extraordinarias .

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

AURA MARIA ROSERO NARVAEZ
JUEZA

Firmado Por:
Aura Maria Rosero Narvaez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c45eef349ffcc26855d2db1adaac72bf9bbf47ef942320e9dc9177332471321**

Documento generado en 30/04/2024 11:30:06 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>